



Beneficiarios de la Renta Activa de Inserción no pueden perder la prestación por no acudir a una cita del SEPE

Los **beneficiarios de la Renta Activa de Inserción (RAI)** no pueden ser **dados de baja de manera definitiva del programa** solo porque no comparezcan a un control de presencia requerido por la Oficina de Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE). Así lo entiende la Sala de lo Social de Tribunal Supremo, que estima que en estos casos deben ser considerados como falta leve, lo que supone la exclusión de la ayuda durante un mes.

La sentencia responde a un recurso de casación interpuesto por un beneficiario de la RAI **contra una sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía** (Granada), que dio la razón al SEPE en un recurso de suplicación.

En julio de 2016, el SEPE reconoció al demandante una prestación RAI. En octubre de ese año, **el organismo público envió al trabajador un correo certificado con acuse de recibo para que acudiera a una oficina del SEPE**. Sin embargo, el certificado no fue recogido y en marzo de 2017 el SPEE dictó resolución sobre exclusión del programa de RAI.

El trabajador **recurrió en los tribunales contra esta resolución. La sentencia de instancia le dio la razón** y declaró el derecho del actor al subsidio RAI, con pérdida de un mes de prestación. Sin embargo la Sala de lo Social del **TSJ de Andalucía**, con remisión a sentencias propias anteriores, considera, en esencia, ...